CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONT-INTR-CN-003-2026 CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE OBRA No. 179 DE 2026.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato interadministrativo, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los estudios previos y propuestas presentadas; nos adherimos a las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", entre otras funciones**. 3**. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" **4**. Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia **5**. Que, del mismo modo, el literal d) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en torno al principio de complementariedad, dispone: "Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios". **6.** Conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, independientemente de su naturaleza y nivel administrativo, pueden asociarse con entidades públicas o privadas mediante contratos o convenios interadministrativos de asociación. Estas alianzas están orientadas al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignados a dichas entidades por la ley, siempre en observancia de los principios rectores establecidos en el artículo 209 de la Constitución **7.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, en especial la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2 numeral 4 literal c), establece dentro de las causales de contratación directa, los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**. 8.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, **9.** Que la secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Cravo Norte presento al alcalde los estudios previos y documentos previos, definiendo de manera clara y objetiva la conveniencia del objeto a contratar de conformidad con lo establecido en el estatuto de régimen de contratación estatal, a efectos de adelantar el proceso de selección mediante contratación directa, en la modalidad de convenio interadministrativo, con **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P"** con **NIT: 900304351-0,** representada legalmente por el señor **FERNANDO MORALES MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.117.458.031** expedida en Cravo Norte., para desarrollar las actividades del proyecto: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la cual es una Empresa de Servicios Públicos constituida mediante escritura pública No. 1.138 del 22 de julio de 2009 en la que se establece que: "*el objeto exclusivo de la Empresa constituye la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: su objeto será: "m)* ***Firmar contratos y convenios de toda clase, con entidades territoriales, públicas y privadas para realizar obras e inversiones*** *en los* ***sectores de agua potable*** *y* ***saneamiento básico, saneamiento ambiental,***

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

conservación del medio ambiente y de los recursos renovables". **11.** Que, para el cumplimiento de su objeto, **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.**, identificada con NIT **900304351-0,** tiene dentro del alcance de su objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: **celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios necesarios para el cumplimiento correcto y eficaz de su objeto social**. 13. Que **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.** y en el ARTÍCULO 3º, señala que: "El objeto excluso de la Empresa lo constituye la prestación de los servicios públicos de acueducto, **alcantarillado** y aseo y para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: m) Firmar contratos y convenios de toda clase, con **entidades territoriales**, públicas y privadas para **realizar obras e inversiones en los sectores de** agua potable y **saneamiento básico**, **saneamiento ambiental, conservación del medio ambiente** y de los recursos naturales renovables" y, por tanto, tiene relación directa con las obligaciones derivadas el presente objeto contractual, en cumplimiento con la Ley 1474 de 2011, el cual establece dentro de las causales de contratación directa, los contratos y/o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **14.** La Ley 142 de 1994 señala en su artículo 14.22 que: "Servicio público domiciliario de acueducto. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte." **15.** El alcalde Municipal de Cravo Norte celebra el presente convenio en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la Ley 80 de 1993, lo previsto en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal c) y lo preceptuado en la SUBSECION 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015. **16).** La modalidad del presente es convenio interadministrativo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. **17).** Este convenio se viabiliza dentro de los lineamientos del plan de desarrollo "**DE CORAZON CRIOLLO POR MI PUEBLO",** para lo cual el Municipio dispone de recursos por valor de: **DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($ 237.433.700,00) M/CTE,** sujeto a los certificados de disponibilidad presupuestal No. **08 000044 de 14 de agosto de 2026**. **18.** Que, para dar cumplimiento a lo establecido por el estatuto de contratación, el municipio de Cravo Norte expidió la Resolución Nro. **303 del 08 de septiembre de 2026**, por la cual se justifica y ordena la celebración de un contrato interadministrativo con **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.**, en donde se encuentra toda la justificación jurídica y reglamentaria para la suscripción de este.

En razón a lo anterior; las partes que a través la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato interadministrativo, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los estudios previos, especificaciones técnicas y propuesta presentada; nos adherimos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato interadministrativo es el **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO 20 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, además de los estudios previos, la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P**, deberá cumplir con las actividades descritas en el presupuesto y de conformidad con las condiciones contenidas en la ficha técnicas y/o especificaciones técnicas, APUS, AIU y demás documentos técnicos que se encuentran dentro del presente proceso. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.**, identificada con NIT **900304351-0, GENERALES: a)** Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el Municipio. **b)** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato interadministrativo. **c)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **d)** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato interadministrativo y en el presente documento. **e)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **f)** Entregar al interventor del control de ejecución del contrato interadministrativo los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **g)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

interadministrativo le imparta el Municipio, a través del interventor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **h)** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **i)** Presentar al interventor del contrato interadministrativo mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato interadministrativo y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **j)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **ESPECÍFICAS: a)** Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son objeto del contrato interadministrativo. **b)** Responder y utilizar los dineros entregados conforme a lo indicado en el presupuesto. **c)** Presentar informe de ejecución cuando sean solicitados sobre las actividades y el estado de las obras que se ejecuten dentro del desarrollo del contrato interadministrativo, en los términos y características solicitadas por el Municipio o a través del interventor del contrato interadministrativo. **d)** Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. **e)** colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que se causen daños a personas y/o cosas. **f)** utilización de personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades. **g)** Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten. **h)** Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y finalización de las actividades, conforme se acredite en la bitácora respectiva. **i)** Entregar al interventor de la Entidad Contratante, dentro de cinco (05) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra y las actividades a recibir por la entidad contratante durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. **j)** Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos que se puedan presentar en la ejecución de las obras. **k)** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y reemplazada por la ENTIDAD CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante. **l)** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Planeación y Obras cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato solo podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor designado para la obra; en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **m)** Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutará el proyecto y que las especificaciones técnicas del proyecto sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de estos. **n)** Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el contrato interadministrativo, se ejecuten de acuerdo con lo previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la supervisión por parte del Municipio. **o)** Organizar el archivo propio, especialmente en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo. **p)** Constituir a favor del Municipio de Cravo Norte y del contrato interadministrativo, con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la Garantía Única que ampare los siguientes indicados en el estudio previo. **q)** Presentar el o los informes técnicos solicitados por el interventor del contrato interadministrativo. **r)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato interadministrativo. **s)** Suscribir el acta de liquidación previa a la terminación del presente contrato interadministrativo y entregar el informe final de ejecución de este, avalado por el interventor. **t)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente. **u)** Adelantar todas las acciones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra. **v)** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. **w)** Ofrecer los elementos con garantías de fabricante y distribución, conforme a las normas aplicables en la materia. **x)** Entregar elementos de calidad y reconocimiento en el

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

mercado. **y)** Hacer buen uso del anticipo y justificar su inversión mediante informe y soportes. **z)** Reintegrar al municipio los excedentes y saldos del contrato interadministrativo que no se lleguen a ejecutar. **aa)** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **bb)** Cumplir con las demás obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato interadministrativo, de común acuerdo entre las partes. **cc)** En caso de que el contratista busque subcontratar todas o alguna de las actividades descritas en la ficha técnica se obliga a respetar los principios de contratación contenido en la ley 80 de 1993 y, en general, toda la normatividad aplicable para su actividad contractual; así mismo, se obliga a dar cumplimiento estricto a los pliegos de condiciones tipo definidos por Colombia Compra Eficiente y al procedimiento definido por la normatividad de contratación pública aplicable a su régimen de contratación y, por tanto, es de su única y exclusiva responsabilidad la modalidad, forma y/o procedimientos que sean usados para seleccionar al eventual subcontratista o subcontratistas, sin que el Municipio adquiera obligación alguna frente a estos. **dd)** Deberá dar cumplimiento al contrato interadministrativo conforme a las memorias de cálculo, memorias de cantidades, APUS y documentos técnicos anexos a los estudios previos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del presente contrato interadministrativo el Municipio se compromete para con la empresa de servicio público **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P**.": Garantizar los recursos para la ejecución del presente contrato interadministrativo. **a)** Girar oportunamente los recursos señalados y aportados al contrato interadministrativo de conformidad con la forma de pago consignada en este documento. **b)** Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del presente contrato interadministrativo. **c)** Designar interventor quien trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del proyecto, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato interadministrativo. **d)** Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato interadministrativo. **e)** Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **f)** Revisar y suscribir las actas del contrato interadministrativo y demás documentos que se generen en su ejecución. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato interadministrativo para todos los efectos legales y fiscales es de **DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($ 237.433.700,00) M/CTE.**, que corresponde al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a los siguientes rubros y CDP:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
08 000044	14/08/2026	2.3.2.02.02.005.01.01.09	Ampliación de los sistemas de alcantarillado en el municipio de Cravo norte- Departamento de Arauca.	1.2.4.6.00 SGP-Agua potable y saneamiento básico	$ 237.433.700,00
VALOR TOTAL					**$ 237.433.700,00**

QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: El Municipio de Cravo Norte, cancelará al contratista el valor del contrato interadministrativo así: Mediante actas parciales hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato interadministrativo, previa presentación de lo siguiente:

- Informe del contratista describiendo cada uno de los ítems de las actividades desarrolladas.
- Registro Fotográfico en medio físico y magnético.
- Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) (Parcial)
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. (según sea el caso)
- Soporte de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal que hizo parte de la ejecución del contrato.
- Cuenta de cobro o factura.
- Certificado firmado por el interventor del cumplimiento del objeto contratado.

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

Un saldo equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, pago que se realizará una vez con la suscripción de acta de recibido a satisfacción por parte de la Entidad Estatal Contratante y la firma del acta de liquidación. previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o actas parciales
- Actas de entrada y salida de almacén de los bienes que componen los ítems del contrato interadministrativo (según sea el caso)
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral de la empresa y del personal empleado en la ejecución del contrato
- Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P)
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. (según sea el caso)
- Cancelación de la cuenta
- Extractos Bancarios
- Pago de rendimientos financieros
- Factura
- Informe de la supervisión.
- Certificado de cumplimiento por parte del interventor
- Acta de liquidación firmada.

ANTICIPO: El municipio de Cravo Norte entregará al contratista por concepto de anticipo hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato interadministrativo una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato interadministrativo y aprobado la garantía que lo ampare. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato interadministrativo.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el Municipio de Cravo Norte. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual el anticipo no se considera pago y por tanto no extingue las obligaciones de la entidad.

Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el plan de inversión debidamente aprobado por el interventor del contrato interadministrativo designado por el municipio de Cravo Norte. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a lo relacionado con la ejecución y el cumplimiento del contrato interadministrativo. **El contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato interadministrativo suscrito para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo que derive de la apertura y manejo de la cuenta bancaria será asumido por el contratista. CONDICIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO:** El municipio de Cravo Norte entregara al contratista el cincuenta por ciento del valor del contrato interadministrativo a título de anticipo luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que sea perfeccionado el contrato interadministrativo con la firma de las partes.
- Que sea expedido por la secretaria de hacienda y tesorería el correspondiente registro presupuestal.
- Que sea constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento y que estas se hayan aprobado por parte del municipio.
- Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puedan presentar modificaciones por requerimientos del municipio una vez suscrita el acta de inicio.
- Se constituya cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato interadministrativo suscrito para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato interadministrativo correspondiente.

- Se firmará acta de inicio del contrato interadministrativo.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El porcentaje del valor total del contrato que corresponde al anticipo será amortizado en el cruce financiero de las actas parciales hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato, el porcentaje restante del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, que corresponde a la liquidación, estará libre del cruce financiero denominado amortización de los valores del anticipo. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución (perfeccionamiento, aprobación de garantías y registro presupuestal). **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El proyecto se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Cravo Norte, específicamente en el barrio 20 de Julio. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al contratista se imputaran con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
08 000044	14/08/2026	2.3.2.02.02.005.01.01.09	Ampliación de los sistemas de alcantarillado en el municipio de Cravo norte- Departamento de Arauca.	1.2.4.6.00 SGP-Agua potable y saneamiento básico	$ 237.433.700,00
VALOR TOTAL					**$ 237.433.700,00**

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA. Para ejecutar el presente contrato interadministrativo la empresa podrá celebrar subconvenios de personal que estime necesarios, los cuales podrán ceñirse en su totalidad a lo estipulado en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional tal como lo establece el literal C) Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1464 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, conforme a lo cual la empresa será responsable de la aplicación de los principios que garanticen la selección objetiva en estos negocios contractuales y exigirá la constitución de la garantía única de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, **HACIENDOLAS EXTENSIVAS AL MUNICIPIO,** igualmente exigirá al subcontratista los aportes con destino a la cajas de compensación y servicio nacional de aprendizaje SENA, como también efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y en especial a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que adiciona el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA:** La supervisión para el seguimiento y control de la ejecución de las obras se realizará a través de una interventoría externa, la cual será contratada por la Administración Municipal mediante un proceso de selección por mínima cuantía, de conformidad con la normatividad aplicable. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato interadministrativo que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un interventor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión del contrato interadministrativo, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato interadministrativo, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta. 2. Vigilar que el objeto del contrato interadministrativo se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar a la alcaldía Cravo Norte respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la administración Municipal de Cravo Norte. al Contratista. 5. Elaborar los respectivos

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

informes que requiera el proceso de contratación. 6. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato interadministrativo se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. 8. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.**, identificada con NIT **900304351-0**., se obliga a mantener libre al Municipio de Cravo Norte, Arauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontrataciones o dependientes. **DECIMO SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, mediante el presente documento el Municipio de Cravo Norte, podrá efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas del uno por ciento **(1%)** del valor total del Contrato. Las multas serán descontadas oportunamente del saldo a favor. De lo cual se informará a la cámara de comercio. **DECIMA TERCERA. PENA PECUNDARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.**, deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, los que se podrán, sin previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente contrato interadministrativo se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato interadministrativo o de la expedición del acta administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constará los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA QUINTA. GARANTIAS:** El Decreto 1082 de 2015, en su SECCIÓN 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad Estatal deben estar cubiertas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, según corresponda. Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los contratos interadministrativos no exigen garantías de manera obligatoria, el Municipio de Cravo Norte, en virtud de la entrega de un anticipo del 50% del valor del contrato y para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sí exige la constitución de las garantías que se relacionan a continuación. Estas garantías deberán constituirse de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, haciéndolas extensivas al Municipio de Cravo Norte. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al MUNICIPIO DE CRAVO NORTE por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de las entidades estatales. Para el contrato de obra deberá considerar las siguientes garantías:

COBERTURA O AMPAROS	VALORES PORCENTAJES	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación; en todo caso su vigencia se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto No.1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta aceptada	por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto No. 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto No. 1082 de 2015.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta aceptada	por un término de CINCO (05) AÑOS contados a partir del acta de recibo final de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto No. 1082 de 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos	cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2. 2. 1. 2. 3. 1. 17. del Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

	mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	

DECIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERCIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato interadministrativo se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMO SEPTIMA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El municipio de Cravo Norte, con la celebración del presente contrato interadministrativo no adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo, se lleguen a contratar por parte de **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P. DECIMA OCTAVA**: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La responsabilidad por perjuicios que puedan derivarse a la atención prestada a la comunidad objeto del presente convenio será asumida única y exclusivamente por el **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P. DECIMA NOVENA**: **IMPUESTOS**. Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato interadministrativo correrán a cargo exclusivo del **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P. VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.** En cumplimiento a la circular 009 de 2016 Se adicionan los siguientes numerales 1. **EL CONTRATISTA (EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.)**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. 2. **El CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. 3. En todo caso, durante el plazo de vigencia del contrato interadministrativo, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro , lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato interadministrativo sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningúntipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA.** 4. De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. 5. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que 'este le exija para el cumplimiento dela normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismoy actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera, En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6. **EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato interadministrativo, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Son documentos del contrato, el proyecto visibilizado, disponibilidad presupuestal, estudio del sector, estudio previo, especificaciones técnicas, APUS, memorias de cantidades, AIU, plan de manejo ambiental y demás

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

documentos técnicos, Certificado y existencia de representación legal **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P.,** certificado de RUT, certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, pasado judicial del representante legal, certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, acta de nombramiento y aceptación del cargo de gerente, carta de intención de contratar con el Municipio en la cual conste que **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE CRAVO NORTE "JAGUEY S. A E.S.P**., no se encuentra inmersa en causal de inhabilidad ni incompatibilidad para contratar, disponibilidad presupuestal, idoneidad y experiencia. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere expedición y aprobación de las pólizas, así como la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipio de Cravo Norte

Firma Digital SECOP II
FERNANDO MORALES MEDINA
Gerente JAGUEY SA ESP

Nota: Firmado digitalmente por el CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II, el cual habilita y maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica.

Proyecto Aspectos Jurídicos	Raúl Guillermo Ávila Maldonado Prof. Apoyo Jurídico CP 136-2026	
Revisó Aspectos Jurídicos	Luisa Fernanda Rodríguez Rojas Prof. Jurídico CP 116-2026	